

RESOLUCIÓN No. 1052 DE 2021

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 2758 DE 2019, LA CUAL OTORGÓ LICENCIA BIENAL A LA ASOCIACIÓN FREPAEN, CON NIT 900.503.441-9, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL ARAUCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada parcialmente por la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, Resolución No. 9555 de 06 de septiembre de 2016, Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.
2. Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.
3. Que la ASOCIACIÓN FREPAEN es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en el municipio de Saravena, departamento de Arauca, con personería jurídica reconocida por el ICBF Regional Arauca mediante Resolución No. 524 de 24 de abril de 2012.
4. Que mediante resolución No. 2758 de 2019, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – Regional Arauca, otorgó licencia de funcionamiento Bienal a la ASOCIACIÓN FREPAEN, en la modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**, registrando sede operativa en la Calle 20 No. 8 – 72 Barrio Américas y sede administrativa en la carrera 8 No. 19 – 25 Barrio las Américas del municipio de Arauca departamento de Arauca.
5. Que mediante resolución No. 1184 del 23 de noviembre de 2020, se modifica considerando respecto del Comité Técnico de mezclas y/o modalidades de la resolución 2758 de 2019.
6. Que mediante oficio de Radicado No. 202132400000010992 del 01 de junio de 2021, la Asociación FREPAEN solicitó autorización para traslado del área de manipulación de alimentos de la modalidad **Semicerrado Externado Media Jornada** sede que en la actualidad funciona en calle 18 No. 28-22 B/ La Esperanza.

7. Que mediante correo electrónico del 04 de junio de 2021, se da respuesta a la solicitud del operador Asociación FREPAEN, debido a que en la misma no se especifica que se dará con operación descentralizada y así mismo se debe allegar la documentación relacionada con el transporte desde el servicio de alimentos hasta los puntos donde se va a hacer la entrega de estos.
8. Que mediante oficio de Radicado No. 81-00117 del 09 de junio de 2021, FREPAEN solicitó cambio de sede del Servicio de Alimentos la cual opera en la Calle 18 No. 28-22 Barrio La Esperanza, para trasladarlo al inmueble el cual se encuentra ubicado en la Calle 23 No. 7 – 27 Barrio La Unión. Es decir, la Asociación FREPAEN solicitó traslado del área de manipulación de alimentos, por lo cual, la operación del servicio se efectuará de forma descentralizada.
9. Que el día 16 de junio de 2021, se realizó visita de verificación de las condiciones de infraestructura para el servicio de alimentación ubicado en la Calle 23 No. 7 – 27 Barrio La Unión.
10. Que mediante oficio de radicado 8100153 del 01 de julio de 2021, la Asociación informó el cumplimiento de los compromisos establecidos, tanto en la infraestructura como en la dotación para continuar con el proceso de la respectiva autorización del cambio de domicilio del servicio de Alimentación.
11. Que el día 07 de julio de 2021, se realizó segunda visita para verificación de los requisitos faltantes establecidos en acta de la visita, quedando reiteradamente algunos aspectos pendientes por subsanar en la planta física de la cocina y corrección en algunos documentos requeridos.
12. Que mediante oficio de radicado No. 202032400000015042 de fecha 28 de julio de 2021, la Asociación informó el cumplimiento de los compromisos pendientes en el trámite de solicitud Modificación de Servicio de Alimentos, establecidos en la segunda visita de verificación de requisitos realizada.
13. Que el día 29 de julio de 2021, se realizó tercera visita de verificación de las condiciones de infraestructura para el servicio de alimentación ubicado en la Calle 23 No. 7 – 27 Barrio La Unión, en el que se dio el cumplimiento total de los requisitos de infraestructura y la revisión de la documentación respectiva.
14. Que el día 06 de agosto de 2021, el nutricionista designado para verificación de requisitos remitió memorando, informando que la entidad **CUMPLE** según el instrumento de verificación IN33.IVC V3, basados en la resolución 2674 de 2013, Guía Técnica Para La Metrología A Los Procesos Misionales V5, Guía Técnica Del Componente Alimentación Y Nutrición V5 y dando concepto profesional favorable.
15. Que mediante memorando con radicado No. 202132000000030133 de fecha 11 de agosto de 2021, la Directora Regional **ROSA AUDELINA CISNEROS GARRIDO**, envió al Grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca, solicitud de modificación de Licencia de Funcionamiento Bienal Resolución No. 2758 de 2019 **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA** Asociación FREPAEN.
16. Que la Resolución No. 2758 de 2019 en el Parágrafo de su artículo primero comprende que *“La operación del servicio de alimentación será descentralizada por la Entidad en la sede ubicada en la calle 18 No. 28-22 de la ciudad de Arauca, departamento de Arauca”*, la cual será modificada de acuerdo a la solicitud recibida de la Asociación FREPAEN.
17. Que, en virtud de lo anterior, se modificará parcialmente la Resolución No. 2758 de 2019, en el Parágrafo de su artículo primero.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR parcialmente la Resolución No. 2758 de 2019, en el Parágrafo de su artículo primero el cual quedara así:

"**PARÁGRAFO:** La operación del servicio de alimentación será descentralizada por la Entidad en la sede ubicada en la calle 23 No. 7-27 barrio Unión de la ciudad de Arauca, departamento de Arauca."

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás aspectos de la Resolución No. 2758 de 2019, no sufrirán modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente resolución en los términos establecidos por el Art. 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expidió el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual se hará por intermedio del Grupo Jurídico.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional ICBF Arauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de ejecutoria y deberá ser publicada en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

27 AGO 2021

Dada en Arauca, a los


NIDIA ALEXANDRA DAVILA MEDINA
Directora Regional (E)
ICBF Arauca

Revisó y Aprobó: Bibian Milagros Walteros Torrealba 
Profesional Universitario con funciones de Coordinación Jurídica
Proyectó: Adriana M. Guerra J - Profesional de Apoyo – Grupo Jurídico 

Adriana Marcela Guerra Jaimes

De: David Alexander Talero Morales <davidtalero@hotmail.com>
Enviado el: lunes, 30 de agosto de 2021 3:33 p.m.
Para: Adriana Marcela Guerra Jaimes
Asunto: RE: NOTIFICACIÓN PERSONAL - RES. 1052 DE 2021 SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA

cordial Saludo

como representante Legal de la Asociacion me permito notificar que renunciamos al recurso de Reposición y aceptamos la Resolucion.

atentamente

David Alexander Talero Morales
Rep Legal Asociacion Frepaen.

De: Adriana Marcela Guerra Jaimes <Adriana.Guerra@icbf.gov.co>
Enviado: lunes, 30 de agosto de 2021 3:22 p. m.
Para: DAVID TALERO <davidtalero@hotmail.com>
Cc: Nasly Edalcy Florez Vega <nasly.florez@icbf.gov.co>
Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL - RES. 1052 DE 2021 SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA

Buenas tardes,

Atendiendo al correo que antecede, donde manifiesta expresamente su voluntad de ser notificado por medio electrónico, me permito remitir copia de la **Resolución No. 1052 de veintisiete (27) de agosto de 2021**.

Adicionalmente se informa, que de conformidad con lo establecido en el art. 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que usted acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada por el Instituto.

Finalmente recordar que contra el presente acto procede recurso de Reposición, ante la Dirección general del ICBF Regional Arauca, al que podrá renunciar si así lo desea, quedando en firme el acto administrativo en mención al día hábil siguiente de la renuncia.

Cordialmente,



Adriana Marcela Guerra Jaimes
Contratista – Representación Judicial
Grupo Jurídico

ICBF Sede de la Dirección Regional Arauca
Carrera 21 # 1 – 24 • Tel.: 8851826 Ext: 700016

Síguenos en:



De: David Alexander Talero Morales <davidtalero@hotmail.com>

Enviado el: lunes, 30 de agosto de 2021 2:47 p.m.

Para: Adriana Marcela Guerra Jaimes <Adriana.Guerra@icbf.gov.co>

Asunto: RE: CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL - RES. 1052 DE 2021

Cordial Saludo

Dando reespuesta al correo que se antecede me permitos solicitarles muy amablemente pueda ser notificado electronicamente al correo de la Asociacion Frepaen.

Frepaen@gmail.com.

agradezco de antemano su valiosa colaboracion.

atentamente

David Alexander Talero Morales
Representante Legal
Asociacion Frepaen

De: Frepaen <frepaen@gmail.com>

Enviado: lunes, 30 de agosto de 2021 12:37 p. m.

Para: David Alexander Talero Morales <davidtalero@hotmail.com>; ADRIANA ESPITIA <srpa.coordinacion@gmail.com>

Asunto: Fwd: CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL - RES. 1052 DE 2021

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Adriana Marcela Guerra Jaimes <Adriana.Guerra@icbf.gov.co>

Fecha: 30 de agosto de 2021 a las 10:17:19 a. m. COT

Para: frepaen <frepaen@gmail.com>

Cc: Nasly Edalcy Florez Vega <nasly.florez@icbf.gov.co>

Asunto: CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL - RES. 1052 DE 2021

Sr. DAVID TALERO MORALES

ASOCIACIÓN FREPAEN

Cordial saludo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), a través de la presente comunicación me permito citarlo para que comparezca ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar REGIONAL ARAUCA, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción de esta comunicación, de lunes a viernes en el horario de 08:00 AM a 12:00 M.M. y de 02:00 PM a 06:00 PM, ubicado en la carrera 21 No. 01-24 del Barrio Fundadores del Municipio de Arauca, Arauca.

Lo anterior, con el fin de **NOTIFICARLE PERSONALMENTE**, o a su apoderado, el contenido de la **Resolución No. 1052 de veintisiete (27) de agosto de 2021**, por medio del cual *SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 2758 DE 2019, LA CUAL OTORGÓ LICENCIA BIENAL A LA ASOCIACIÓN FREPAEN, CON NIT 900.503.441-9, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA.*

Si vencido el término fijado no comparece, la resolución se notificará por aviso de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Que teniendo en cuenta las circunstancias actuales de emergencia sanitaria a raíz del COVID-19, y de conformidad con lo dispuesto en el CPACA, usted podrá ser notificado electrónicamente, por lo que le solicito, manifieste si está de acuerdo en ser notificado por este medio. De ser así, le enviaremos la Resolución al correo electrónico.

Cordialmente,



Adriana Marcela Guerra Jaimes

Contratista – Representación Judicial

Grupo Jurídico

ICBF Sede de la Dirección Regional Arauca

Carrera 21 # 1 – 24 • Tel.: 8851826 Ext: 700016

Síguenos

ICBFCc

@ICBF

ICBFins

icbfcolc

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlos totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlos, reproducirlos o utilizarlos. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de

contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

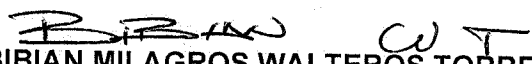
CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca, deja constancia que la **Resolución No. 1052** de veintisiete (27) de agosto de 2021, por medio de la cual "*SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 2758 DE 2019, LA CUAL OTORGÓ LICENCIA BIENAL A LA ASOCIACIÓN FREPAEN, CON NIT 900.503.441-9, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA*", se notificó personalmente por medio electrónico, conforme lo solicitado el señor DAVID ALEXANDER TALERO MORALES, en su calidad de Representante Legal de dicha asociación, el día treinta (30) de agosto de 2021 a las 03:22 pm, quien mediante correo electrónico de la misma fecha, renunció a términos para interponer recursos.

Por lo anterior, la resolución No. **1052 de 2021**, quedó en firme y ejecutoriada el día treinta y uno (31) de agosto de 2021, conforme a lo establecido en el numeral tercero del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

La presente se expide en Arauca, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2021.


BIBIAN MILAGROS WALTEROS TORREALBA
Coordinadora Grupo Jurídico
Regional Arauca.

Proyectó: Adriana M. Guerra J.- Grupo Jurídico ICBF Regional Arauca.



ICBFColombia



www.icbf.gov.co

@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Carrera 21 No. 01-24 Barrio Fundadores
Teléfono: 885 18 26

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080